

*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0155-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 08 de marzo de 2023.

**VISTO**, el Oficio N° 110-2023-VPI-UNCA, Oficio N° 106-2023-VPI-UNCA, Informe N° 131-2023-OGC-UNCA, Informe N° 009-2023-UNCA/EGPI-JCRF, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 018-2023 de fecha 08 de marzo de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0357-2022/CO-UNCA de fecha 09 de agosto de 2022, se aprobó el Reglamento para proyectos de investigación autofinanciados de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Informe N° 009-2023-UNCA/EGPI-JCRF de fecha 07/03/2023 el Especialista en Gestión para la Investigación, alcanza al Vicepresidente de Investigación la Modificación del Reglamento para proyectos de investigación autofinanciados de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** señalando que, de acuerdo al MV 2, del indicador 24 de la CBC IV: Propuesta en Investigación, en merito a la modificación realizada en la Política General de Investigación, el Reglamento General de Investigación y el Reglamento para Proyectos de Investigación con Fondos



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0155-2023/CO-UNCA

Concursables, se ha creído conveniente en articular y tener coherencia con los demás instrumentos normativos de gestión. Es así que, para establecer e integrar los requerimientos de SUNEDU en la Política General de Investigación, el Reglamento General de Investigación y el Reglamento para Proyectos de Investigación con Fondos Concursables, se ha modificado el “Reglamento para Proyectos de Investigación Autofinanciados” aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0357-2022/CO-UNCA. Por consiguiente, detalla las siguientes MODIFICACIONES realizadas en el “Reglamento para Proyectos de Investigación Autofinanciados”:

- En el **Artículo 1. Del Capítulo I Generalidades**, se ha modificado en el extremo siguiente y queda de la siguiente manera:

**Dice:**

### **Artículo 1. Finalidad**

El Reglamento para Proyectos de Investigación Autofinanciados, (en adelante, el Reglamento), tiene como finalidad fomentar la investigación científica, tecnológica, humanística y la innovación a través de la investigación autofinanciada (...)

**Debe decir:**

### **Artículo 1. Finalidad**

El Reglamento para Proyectos de Investigación Autofinanciados, (en adelante, el Reglamento), tiene como finalidad fomentar la investigación básica, aplicada y de innovación tecnológica a través de la investigación autofinanciada (...)

- En el **Capítulo IV. Sanciones**, se ha modificado en el extremo siguiente y queda de la siguiente manera:

**Dice:**

### **Capítulo IV. Sanciones**

**Artículo 17.** Los investigadores responsables de los proyectos de investigación que no hayan concluido la ejecución de los proyectos de investigación en el plazo acordado, no tendrán, respecto de su proyecto de investigación, el reconocimiento del VRI como parte de su producción científica y serán retirados del registro del Instituto de Investigación.

**Debe decir:**

### **Capítulo IV. Infracciones y Sanciones**

**Artículo 17.** Es requisito indispensable que todo proyecto cumpla con el presente Reglamento, así como con el Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación de la UNCA, y el Reglamento del Comité de Ética para la Investigación de la UNCA.

**Artículo 18.** Los investigadores responsables de los proyectos de investigación que no hayan concluido la ejecución de los proyectos de investigación en el plazo acordado, o cometan alguna infracción al Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación de la UNCA, se someterán a lo establecido en el Reglamento de Comité de Ética para la Investigación de la UNCA (CEI-UNCA).

**Artículo 19.** Son infracciones para efectos del presente reglamento:

1. Infracciones leves:

- Atentar contra la buena fe, sesgando la interpretación de los resultados de la investigación científica, humanística y tecnológica.
- Incluir como autores de una publicación a personas o instituciones que no han contribuido sustancialmente al diseño y desarrollo del proyecto y publicación de la investigación o innovación.



- c) Emplear indebidamente los recursos provenientes de las subvenciones para las actividades de investigación, movilidad, becas y otros similares.
- d) Incumplir con las actividades en la ejecución de proyectos financiados por diferentes mecanismos, por causales imputables del investigador.

2. Infracciones graves

- a) Plagiar total o parcialmente ideas o documentos (artículos científicos, patentes, libros, capítulos de libros u otros documentos) de otros investigadores o personas.
- b) Hacer uso incorrecto del medio digital para controlar todo tipo de plagio.
- c) Eludir las normas de seguridad durante el desarrollo de la investigación científica, humanística, tecnológica e innovación.
- d) Incumplir los compromisos de confidencialidad en todas sus formas.
- e) No manifestar cuando existe conflictos de interés que involucran a la UNCA y a la investigación científica de otros.
- f) Realizar actos de discriminación o abuso durante la ejecución de una investigación científica, humanística y tecnológica, innovación o mentoría.
- g) Instar al personal a cargo (investigadores, colaboradores, mentoreados de pregrado o posgrado) a cometer algunas de las infracciones descritas en el presente Reglamento.
- h) No dar el debido crédito en la investigación a los investigadores, mentoreados e instituciones que hayan contribuido sustancialmente en el desarrollo de la investigación.
- i) Publicar simultánea o repetidamente los mismos hallazgos en revistas científicas.
- j) Incurrir en publicación salami.

3. Infracciones muy graves

- a) Falsificar datos, pruebas, métodos, fuentes, resultados o descubrimientos para comprobar las hipótesis o alcanzar los objetivos de la investigación científica atentando contra la veracidad del proceso de investigación científica.
- b) Usar materiales, equipos, software o instalaciones de la institución donde se realiza la investigación científica para obtener beneficio personal.
- c) Incumplir los protocolos o normativa vigente respecto a las autorizaciones, el acceso a los recursos genéticos o consentimiento informado para realizar la investigación científica especialmente cuando se aplica en humanos o animales o puede afectar al ambiente.
- d) Incumplir con el cierre del proyecto financiado por diferentes mecanismos por hechos imputables al equipo de investigación.

**Artículo 20.** Son sanciones para efectos del presente reglamento:

- 1. Llamada de atención verbal, cuando se comete una infracción leve.
- 2. Llamada de atención por escrito, por primera reincidencia de infracción leve.
- 3. Suspensión temporal por un (1) mes en las actividades de investigación en la UNCA, por segunda reincidencia de infracción leve.
- 4. Suspensión temporal por tres (3) meses en las actividades de investigación, cuando se comete una infracción grave.
- 5. Suspensión por seis (6) meses en las actividades de investigación, por primera reincidencia de infracción grave.
- 6. Suspensión por un (1) año en las actividades de investigación, por segunda reincidencia de infracción grave.
- 7. Suspensión temporal por dieciocho (18) meses en las labores de investigación, cuando se comete una infracción muy grave.
- 8. Suspensión por dos (2) años en las labores de investigación, por primera reincidencia de infracción muy grave.
- 9. Suspensión definitiva de las actividades de investigación, por segunda reincidencia de infracción muy grave.

- En el **Anexo N° 04**, modificar la denominación en el extremo siguiente y queda de la siguiente manera:



Dice:

ANEXO N° 04

PROPUESTA DE ESQUEMA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

(...)

Debe decir:

ANEXO N° 08

PROPUESTA DE ESQUEMA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA (BÁSICA O APLICADA)

(...)

- En el **Anexo N° 05**, modificar la denominación en el extremo siguiente y queda de la siguiente manera:

Dice:

ANEXO N° 09

PROPUESTA DE ESQUEMA DE PROYECTO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

(...)

Debe decir:

ANEXO N° 05

PROPUESTA DE ESQUEMA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

(...)

- En el **Anexo N° 06. Formato de Evaluación de Proyectos de Investigación**, modificar en todo su extremo, modificado de la siguiente manera:

Debe decir:

#### ANEXO N° 06

##### FORMATO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

A continuación, se detallan los criterios a considerar para determinar a) el puntaje, b) la calificación y c) el resultado final correspondiente al proyecto de investigación denominado

a) Para el puntaje se consideran los siguientes ítems de evaluación:

TABLA N° 1: PUNTAJE

PARES EXTERNOS		
1.		
2.		
3.		
ÍTEM DE EVALUACIÓN	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
<b>I Calidad científico-técnico y viabilidad del proyecto</b>		
1.1. Identificación del problema, originalidad, generación de nuevo conocimiento, o carácter innovador del bien o producto a obtener.	3.00	
1.2. Marco teórico actualizado de la temática del proyecto.	1.00	
1.3. Claridad conceptual y coherencia	1.00	
1.4. Consistencia de la metodología de investigación.	2.00	
1.5. Viabilidad del proyecto.	2.00	
<b>II Capacidad y experiencia del equipo de investigación</b>		
2.1. Experiencia del investigador principal	2.00	
2.2. Experiencia de los coinvestigadores	1.00	
2.3. Productividad científica <sup>1</sup> del equipo de Investigación	0.50	
2.4. Capacidad expositiva, claridad y coherencia, uso de recursos audiovisuales y manejo de tiempo	1.50	
<b>III Impacto y resultados esperados</b>		
3.2. Formación y/o fortalecimiento de recursos humanos.	1.00	
3.3. Alcance de los resultados del proyecto.	1.00	
3.4. Aplicación de los resultados.	1.00	
3.5. Generación de publicaciones, propiedad intelectual o productos relacionados, o desarrollo de tecnologías.	1.00	
<b>IV Presupuesto y plazos</b>		
4.1. Pertinencia del porcentaje presupuestal planteado en cada partida presupuestal.	1.00	
4.2. Planificación adecuada de los plazos a nivel de actividades del proyecto (bienes y servicios)	1.00	
<b>TOTAL</b>	<b>20.00</b>	

Como resultado de la evaluación de los ítems anteriores al proyecto le corresponde un puntaje total de .....

b) Para la calificación se consideran los siguientes criterios:

TABLA N° 2: CALIFICACIÓN

Puntaje	Calificación
19 a 20	Excelente
16 a 18	Muy bueno
13 a 15	Bueno
11 a 12	Regular
0 a 10	Deficiente

Como resultado de la evaluación de los criterios señalados en esta tabla 2, al proyecto le corresponde una calificación de .....

c) Para el resultado final se consideran los siguientes criterios:

TABLA N° 3: RESULTADO

Puntaje	Calificación	Resultado Final
19 a 20	EXCELENTE	APROBADO
16 a 18	MUY BUENO	APROBADO
13 a 15	BUENO	APROBADO
11 a 12	REGULAR	DESAPROBADO
0 a 10	DEFICIENTE	DESAPROBADO

El resultado deberá ser detallado de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 4: DETALLE DEL RESULTADO

ITEM	Marca (X)
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APROBADO	
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APROBADO CON OBSERVACIONES	
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DESAPROBADO	

#### OBSERVACIONES

Como resultado de la evaluación de los criterios señalados en las tablas 3 y 4, al proyecto le corresponde un resultado final de www

#### CONCLUSIÓN:

El Proyecto de Investigación denominado ..... tiene un puntaje de ..... con calificación ..... y su resultado final es .....

.....  
Par Externo  
DNI N° .....

.....  
Par Externo  
DNI N° .....

.....  
Par Externo  
DNI N° .....

- Asimismo, se ha incorporado un **Anexo N° 09. Glosario de Términos**, quedando de la siguiente manera:  
**Debe decir:**

#### ANEXO N° 09

#### GLOSARIO DE TÉRMINOS

#### 1. Actividades de investigación





Son las actividades creativas emprendidas de forma sistemática, a fin de aumentar el conocimiento científico y técnico, así como la utilización de los resultados de estos trabajos para conseguir nuevos dispositivos, productos, materiales o procesos. Las unidades de investigación y el Vicerrectorado de Investigación en adelante VRI, fomenta la participación de estudiantes y docentes en la ejecución de actividades de investigación.

Son actividades de investigación:

- Participación en eventos científicos.
- Participación en proyectos de investigación según las líneas de investigación.
- Participación en los grupos de investigación.
- Participación en la elaboración de publicaciones como artículos, libros, capítulos de libro.
- Participación en los semilleros de investigación
- Participación en las redes de investigación.
- Participación en las pasantías relacionadas a investigación.
- Participación en las movilidades relacionadas a investigación.
- Participación en el asesoramiento de tesis.

## 2. Enfoque cuantitativo

A través del enfoque cuantitativo de la investigación se analiza la realidad objetiva que busca controlar, replicar y predecir los fenómenos. Tiene como finalidad comprobar hipótesis con base en la medición numérica, aplicando el análisis estadístico, mediante un proceso deductivo, secuencial, probatorio, cuyos resultados se pueden generalizar.

## 3. Enfoque cualitativo

A través del enfoque cualitativo de la investigación se responde preguntas en un proceso interpretativo tomando los datos sin centrarse en la medición, analiza múltiples realidades subjetivas y sigue un proceso inductivo, recurrente con una amplia riqueza interpretativa al contextualizar el fenómeno, no se generaliza sus resultados, sino que se profundiza en los significados, por lo que no se fundamenta en la estadística.

## 4. Investigación científica

Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos mediante el método científico. Las investigaciones que se promueven en la UNCA se orientan a la generación y desarrollo del conocimiento y está enmarcada en la investigación científica, humanística y formativa; teniendo los siguientes tipos de investigación:

**a) Investigación básica:** son trabajos experimentales o teóricos que tienen como finalidad obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos, fenómenos y hechos observables, sin ninguna aplicación o utilización determinada.

**b) Investigación aplicada:** son trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.

**c) Investigación e innovación tecnológica,** tiene como finalidad solucionar problemas o situaciones que el conocimiento científico consolidado demanda. Está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.

**5. Informe trimestral:** Es un documento que realiza el investigador responsable en donde se registra los avances trimestrales en porcentaje (%) del proyecto de investigación a nivel técnico y financiero.

**6. Informe final:** Es un documento que realiza el investigador responsable y contiene en detalle los procesos desarrollados y considerados en la metodología utilizada y los resultados alcanzados, con su respectiva liquidación financiera, debidamente documentada, el cual es presentado en el último mes del plazo establecido en el proyecto de investigación (máximo 1 año).

**7. Hito.** Es un momento importante en el desarrollo de la investigación o innovación en el que el Investigador Responsable reportará los avances técnicos trimestrales programados, dentro del plazo de ejecución establecido.

## 8. Línea de investigación.

Una línea de investigación es un eje temático amplio (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con una orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar,



planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y tecnología. La línea de investigación se enmarca dentro de un área de investigación.

**9. Pares externos:** Los pares externos, son docentes con calificación Renacyt de otras universidades públicas o privadas, que estarán a cargo de la evaluación de los proyectos de investigación presentados en el concurso para proyectos de investigación con fondos concursables. Están conformados por tres (3) docentes con grado de Maestro o Doctor, con registro vigente de Investigador Renacyt y con afinidad con el área de investigación. Los pares externos evalúan todos los proyectos de investigación presentados.

Los pares externos pueden ser ad honorem o remunerados. En caso de ser ad honorem son propuestos por el VRI y elevados al Consejo Universitario para la aprobación de su designación. En el caso de ser remunerados se sujeta a la Directiva de Procedimiento para la Contratación de Bienes y Servicios para montos menores o iguales a 8 UIT de la UNCA.

**10. Revista científica:** Publicación periódica que presenta especialmente artículos científicos, escritos por autores diferentes, e información de actualidad sobre investigación y desarrollo de cualquier área de la ciencia.

**11. Revista indizada:** Es una publicación de investigación que esta anexada en algún sistema de consulta mundial.

**12. Revista indizada de alto impacto:** Entiéndase por revista indizada que se encuentre en la lista de la base de datos Scopus o Web Of Science (excepto las revistas que están en ESCI), máximo hasta el cuartil Q3.

**13. Tipos de proyectos de investigación:**

- Proyectos de Investigación Básica: Consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables
- Proyectos de investigación Aplicada: Consiste en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos dirigidos fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.
- Proyecto de investigación en innovación tecnológica: Tiene como finalidad solucionar problemas o situaciones que el conocimiento científico consolidado demanda. Está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos, puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios o a la mejora sustancial de los ya existentes.

Los proyectos de investigación básica y aplicada serán multidisciplinarios.

Que, mediante Oficio N° 106-2023-VPI-UNCA de fecha 08/03/2023 el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, solicita al Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emitir Informe Técnico de la Modificación del Reglamento para proyectos de investigación autofinanciados de la Universidad Nacional Ciró Alegría de acuerdo a lo propuesto por el Especialista en Gestión para la Investigación mediante Informe N° 009-2023-UNCA/EGPI-JCRF de fecha 07/03/2023;

Que, mediante Informe N° 131-2023-OGC-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, alcanza al Vicepresidente de Investigación el Informe Técnico de la Modificación del Reglamento para proyectos de investigación autofinanciados de la Universidad Nacional Ciró Alegría, señalando que, de la revisión realizada a la modificación del Reglamento para proyectos de investigación autofinanciados de la Universidad Nacional Ciró Alegría, la Oficina de Gestión de la Calidad no evidencio observaciones en la elaboración de mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0155-2023/CO-UNCA

Que, mediante Oficio N° 110-2023-VPI-UNCA de fecha 08/03/2023 el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, acogiendo como referencia el Informe N° 131-2023-OGC-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, e Informe N° 009-2023-UNCA/EGPI-JCRF de fecha 07/03/2023 emitido por el Especialista en Gestión para la Investigación, solicitó al Presidente de la Comisión se agende en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento para proyectos de investigación autofinanciados de la Universidad Nacional Giro Alegría;

Que, mediante proveído de fecha 08 de marzo de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 110-2023-VPI-UNCA de fecha 08/03/2023, emitido por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Giro Alegría N° 018-2023 de fecha 08 de marzo de 2023; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación del Reglamento para Proyectos de Investigación Autofinanciados de la Universidad Nacional Giro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0357-2022/CO-UNCA de fecha 09 de agosto de 2022, de acuerdo a lo solicitado por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, mediante Oficio N° 110-2023-VPI-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la modificación del Reglamento para Proyectos de Investigación Autofinanciados de la Universidad Nacional Giro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0357-2022/CO-UNCA de fecha 09 de agosto de 2022, de acuerdo a lo solicitado por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, mediante Oficio N° 110-2023-VPI-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Jefe de la



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0155-2023/CO-UNCA

Oficina de Gestión de la Calidad; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN BARRIO MANTURANO PÉREZ  
PRESIDENTE



Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL